

Guayaquil, 4 de diciembre del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

Señor
Representante Legal
HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, se transfieren quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la cual soy propietario en el capital de **HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.** con RUC número 0992769335001, a favor del señor Jorge Alberto Illingworth Guerrero, quien a su vez comparece representado por el señor Luis Fernando Illingworth Guerrero, en su calidad de apoderado especial, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de US\$500,00 (quinientos Dólares de los Estados Unidos de América), siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (un Dólar de los Estados Unidos de América).-

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo el cesionario en razón de su aceptación.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0907683684
Cedente



MARÍA DEL CARMEN PEÑA VALLE
C.C. 0908921539
Cónyuge del cedente



LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0907683684
p. **JORGE ALBERTO ILLINGWORTH GUERRERO**
C.C. 0908497076
Cesionario



PODER DE ESPECIAL QUE OTORGA EL
SEÑOR JORGE ALBERTO ILLINGWORTH
GUERRERO A FAVOR DEL SEÑOR LUIS
FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO.-.-.
CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-



En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los trece días del mes de Agosto de dos mil siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMOSÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor: JORGE ALBERTO ILLINGWORTH GUERRERO, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía respectiva. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública, para que la autorice me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONA QUE COMPARECE.-** Intervienen en la celebración y suscripción de la presente escritura de Poder de Especial el señor JORGE ALBERTO ILLINGWORTH GUERRERO a quien se lo denominará para los efectos determinados en esta escritura, simplemente como "EL MANDANTE"
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: "EL MANDANTE" confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, para que "EL MANDATARIO" a su nombre y representación y en forma individual, administre y beneficie, rija y gobierne legal, judicial o extrajudicial, todos y cualesquiera bienes, de cualquier clase que fueren y donde quiera que

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

estuvieren situados, sean estos muebles o inmuebles que le pertenezcan a "EL MANDANTE" o que éste pueda adquirir en lo sucesivo; y, especialmente faculta a "EL MANDATARIO" para que pueda venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en anticresis, constituir usufructo, derechos de uso y habitación; y, comprar otros por los precios, condiciones y plazos que tuviere a bien ajustar y concretar; otorgando para tal efecto, todas las Escrituras Públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos que previenen Leyes. Para que con su sola firma pueda a su nombre contratar obligaciones directas y/o indirectas, aceptar, suscribir, documentos de obligación, endosar letras de cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas o avales personales a personas naturales o jurídicas. Para que con su sola firma pueda a su nombre demandar, recaudar, cobrar y percibir las sumas de dinero y efectos que por cualquier título o causa le adeude o adeudare, dando por ellos, los recibos correspondientes; y, cobre o repita los correspondientes valores, recibos y cancelaciones ante instituciones, tanto públicas como privadas, cartas de pago y demás gastos, que se necesitare hacer, para que celebre con cualquier individuo, Sociedad o Corporación, los Contratos de Arriendo, Venta, o de cualquier otra índole que crea convenientes, pida la terminación o los Desahucios de los Contratos de Arrendamiento, desaloje a los inquilinos morosos de sus propiedades raíces y las alquile o las arriende de nuevo; para que haga Cesión de todo género; para que celebre toda clase de Contratos, dentro o fuera de la República del Ecuador, para que firme Escrituras de Cancelaciones que mas tarde se le otorgue, recibiendo de los deudores el Capital, intereses y costas; para que tome y dé dinero a mutuo, bajo garantías personales, hipotecarias, reales, prendarias o de cualquier clase que fueren, las cancele en su caso; para que compre y venda toda clase de bienes raíces o muebles corporales e incorporales, pagando en su caso, o recibiendo sus importes, para que



igualmente compre acciones de Bancos a otras Sociedades Anónimas o de cualquier clase que fueren; compre Participaciones Sociales de Compañías Limitadas, y en general de cualquier clase o tipo de Sociedad; de igual modo que de Cédulas Hipotecarias, para que cobre dividendos, anticipos, utilidades, intereses, depósitos, cupones; para que firme las correspondientes transferencias o traspasos; para que gire, acepte, cancele o proteste letras de cambio, pagarés; para que ponga su dinero en Pólizas de Acumulación Bancarias, cobre los intereses respectivos y retire el dinero a su vencimiento; para que cobre a su nombre, las Pólizas de Acumulación que tuviere en cualquier institución Bancaria o Financiera; tome Pólizas contra seguros de incendio, riesgos marítimos y en general contra cualquier riesgo o responsabilidad; y las haga efectivas en su caso. Para que entable toda clase de reclamaciones y protestas; para que haga consignaciones y depósitos en dinero y valores en los Bancos y Sociedades, en cuentas corrientes o a plazo, y los retire cuando convenga. Para que comparezca ante los Juzgados y Tribunales representando a "EL MANDANTE" en todos los asuntos judiciales o pleitos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, contencioso tributario, penales, civiles, comerciales, laborales, constitucionales y de cualquier otra clase que fueren y presente toda clase de demandas, solicitudes, pruebas, jure y haga jurar, pida absoluciones, declaraciones y reconocimientos; para que entable demandas nuevas, siga las ya iniciadas en toda las instancias, recuse a los funcionarios públicos, apele las providencias adversas, pida revocatorias, reformas y ampliaciones, entable los recursos de apelación, de nulidad, de hecho y demás permitidos por la Ley, desista de ellos; y aún de los Juicios o instancias en general. Cobre deudas principales, intereses y costas; de daños y perjuicios, asista a Juntas de Concurso de Acreedores, confiera o niegue moratorias y renuncie bienes; pida el arraigo, la prisión y la quiebra o insolvencia de los deudores morosos; cancele los

Nelson Gustavo Pañante A.
Notario XVII del Cantón Cayash

documentos de obligaciones, percibiendo sus valores e igual cosa practique con las planillas y demás facturas que deben ser pagadas a "EL MANDANTE"; para que acepte herencias con o sin beneficio de inventario, acepte legados, acepte donaciones; tome posesión de bienes y los aprueben en su caso, para que pida despojos, deslindos y amparos de posesión; otorgue recibos, finiquitos y otras seguridades; presente reclamos a la Municipalidad que fuere del caso, por cualquier motivo, en relación a mis propiedades urbanas o rurales; y perciba las devoluciones que sean resueltas sobre los impuestos y contribuciones que hubieren sido pagadas. El presente Poder faculta a "EL MANDATARIO", aún para todo aquello que requiera de Poder Especial, y especialmente para intervenir en la Constitución de cualquier Compañía o Sociedad, en calidad de promotor o fundador, en representación de "EL MANDANTE". Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las Acciones, Participaciones, intereses sociales y demás que "EL MANDANTE" tengan en Sociedades Civiles, Comerciales, Industriales o de cualquier índole; y, para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles de su propiedad; y, para suscribir acciones y pagarlas, ya sean por nuevas Compañías o en los Aumentos de Capitales de las ya existentes. "EL MANDATARIO " tiene también todas las facultades que confiere el Código de Procedimiento Civil a los Procuradores, y en especial las del artículo cuarenta y siete del mencionado Código, es decir, comprometer el pleito en árbitro, desistir del pleito o de la instancia, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, para lo cual queda autorizado a contratar los servicios de cualquier abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, para tales fines. "EL MANDATARIO " podrá otorgar garantías a su nombre, contestar demandas nuevas, presentar declaraciones y efectuar reconocimientos; y en general tiene la libre administración de todos sus

DE :

NO. DE FAX : 593 2682680

20 AGO. 2007 01:09PM P1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 090849707-6

ILLINGWORTH GUERRERO JORGE ALBERTO

CONCEPCIÓN / CONCEPCIÓN

27 MARZO 1963

0373-06250 H

GUAYAS / GUAYAQUIL

EDUARDO ALONSO GUERRERO 1963

[Signature]

4448 DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** V434304222

CASADO MARIA ELENA ALDAN BORDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ILLINGWORTH JORGE ALBERTO

08/10/2003

REN 0546086

[Signature]

[Handwritten scribble]

NO. DE FAX : 593 2682680

20 AGO. 2007 01:09PM P2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 13 de Abril del 2007

090849707 6 0373- 027

ILLINGWORTH GUERRERO JORGE ALBERTO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

0000003 11/05/2007 15:34:33

T.E.G.

[Signature]

Ing. Com. Xavier Mendoza Avilés
 SECRETARIO GENERAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE ESTÁ EN ARCHIVO

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
JAC. CANARTE A.
NOTARIO

bienes presentes y futuro y además de forma expresa autoriza a EL MANDATARIO para que pueda representar las acciones que EL MANDANTE posee en el capital social de las compañías a continuación detalladas: **TECNAC S.A.** doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, **GEONAL S.A.** ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, **LOJOA S.A.** trescientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, **ILABAN S.A.** ocho acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, **FERROLSA S.A.** doce acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pudiendo comparecer por tanto; en su representación a las Juntas Generales de Accionistas, votar en las mismas y en definitiva ejercer todos los derechos que le confiere la Ley en calidad de Accionista; y por tanto, pueda firmar los respectivos documentos y actas, a nombre de EL MANDANTE de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para tales fines.-----

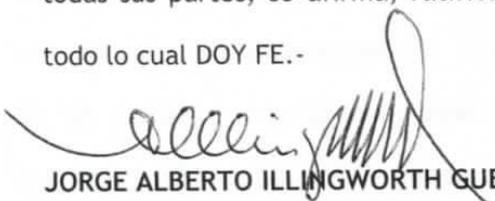
CLÁUSULA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- El señor **LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO**, dará su aceptación tácita al presente poder, cuando ejecute uno cualesquiera de los actos para los cuales queda facultado, bastando la sola presentación de esta escritura.-----

CLÁUSULA TERCERA.- CONCLUSIÓN.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Esta minuta esta firmada por el Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ADJUNTO A LOS DEMÁS**




Notario XVII de Guayas

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
CON TODO EL VALOR LEGAL. .- Leída que fue esta escritura de principio a fin
por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en
todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de
todo lo cual DOY FE.-


JORGE ALBERTO ILLINGWORTH GUERRERO

C.C.: 0908497076 C.V.: 0373-027


EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: .- EL NOTARIO:





Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



Guayaquil, 4 de diciembre del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

Señor
Representante Legal
HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, se transfieren un mil cuatrocientas noventa y nueve (1.499) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la cual soy propietario en el capital de **HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.** con RUC número 0992769335001, a favor del señor Carlos Ernesto Illingworth Vernaza, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de US\$1.499,00 (un mil cuatrocientos noventa y nueve Dólares de los Estados Unidos de América), siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (un Dólar de los Estados Unidos de América).-

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo el cesionario en razón de su aceptación.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0907683684
Cedente



MARÍA DEL CARMEN PEÑA VALLE
C.C. 0908921539
Cónyuge del cedente



CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA
C.C. 0902193226
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. **090219322-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ILLINGWORTH VERNAZA
CARLOS ERNESTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1954-09-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DIANA MARIA
AGUIRRE CARBO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** E2344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ILLINGWORTH ICAZA FRANCISCO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERNAZA ROBLES MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-06-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-19





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010 JUNTA No. **010 - 107** NUMERO **0902193226** CEDULA

ILLINGWORTH VERNAZA CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

GUAYAQUIL CANTÓN ZONA:

9 DE OCTUBRE PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. 10M. MJ

Guayaquil, 4 de diciembre del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

Señor
Representante Legal
HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, se transfiere una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la cual soy propietario en el capital de **HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.** con RUC número 0992769335001, a favor del señor Carlos Ernesto Illingworth Vernaza, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de US\$1,00 (un Dólar de los Estados Unidos de América), siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (un Dólar de los Estados Unidos de América).-

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo el cesionario en razón de su aceptación.

Atentamente,



CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA
C.C. 0902193226
p. **CARLOS MIGUEL ILLINGWORTH AGUIRRE**
C.C. 0915049647
Cedente



CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA
C.C. 0902193226
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090219322-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ILLINGWORTH VERNAZA
CARLOS ERNESTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1954-09-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**DIANA MARIA
AGUIRRE CARBO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** E2344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ILLINGWORTH ICAZA FRANCISCO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERNAZA ROBLES MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-06-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-19





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010 JUNTA No. 010 - 107 NUMERO 0902193226 CÉDULA

ILLINGWORTH VERNAZA CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

GUAYAQUIL CANTÓN ZONA:

9 DE OCTUBRE PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F) PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM. MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DÉCIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Testimonio
de la Escritura**

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS MIGUEL
ILLINGWORTH AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS --
ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA

PRIMER TESTIMONIO

Guayaquil, Julio 27 del 2012

**del Notario
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**

ESCRITURA:1076/2012

PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR CARLOS MIGUEL
ILLINGWORTH AGUIRRE A
FAVOR DEL SEÑOR CARLOS
ERNESTO ILLINGWORTH
VERNAZA.

CUANTÍA: INDETERMINADA



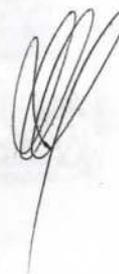
NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N.G. CAÑARTE A.
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Julio del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: **CARLOS MIGUEL ILLINGWORTH AGUIRRE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo sirvase autorizar una por la cual conste la presente de poder general que otorgo al tenor siguiente: **CLAUSULA UNICA.- CARLOS MIGUEL ILLINGWORTH AGUIRRE**, por sus propios derechos, confiere poder general, generalísimo, cual en derecho se requiere a favor del señor **CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos uno nueve tres dos dos seis, para que lo represente en todos sus actos y contratos, para que pueda suscribir toda clase de escrituras públicas y/o privadas, que recaigan sobre sus bienes propios, para que pueda comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, etcétera; para que firme toda clase de liquidaciones y actas de finiquitos; para que pueda constituir

Nelson Gustavo Cañarte A.
Abogado
Cantón XVII del Cantón Guayaquil

prorrogar y disolver, dividir o liquidar sociedad de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital con dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución renovación, disolución, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representarlo en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendo o utilidades y dar recibos; para que pueda obligarse con cualquier Institución Bancaria, pública o privada, con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cualquier Mutualista o Asociación de Crédito del país, a efectos de conseguir préstamos quirógrafarios o hipotecarios; autoriza expresamente al mandatario para que pueda suscribir pagarés, letras de cambio, o cualquier otro documento de obligación; abrir casilleros en cualquier Institución Financiera, abrir a su nombre cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre las mismas cuentas o las ya existentes, podrá endosar, retirar, solicitar tarjetas de débito, cobrar o depositar cheques, podrá, asimismo, librar, endosar, avalizar, toda clase de documentos mercantiles, cobrar cánones de arrendamiento, etcétera. Para aperturar pólizas y certificados de inversión, renovaciones, cancelaciones, incrementos y cualquier tipo de modificación a las nuevas o ya existentes, confiriéndole las más amplias facultades que por la Ley se requiere, de manera que en ningún momento se tenga como insuficiente, ya que es voluntad de él que este poder sea lo más amplio que la Ley permite. Además confiero a mi mandatario la facultad de instituir procurador judicial, en la persona del Abogado que estime conveniente, para que lo represente en toda clase de juicios, para que pueda suscribir demandas o contestarlas o proponer excepciones otorgándole de esta manera todas las facultades que sean necesarias por la Ley para el cumplimiento de este mandato, de manera que no sea insuficiente por ningún concepto, ya que inclusive le otorgo las facultades determinadas en el Código de Procedimiento Civil. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta está firmada por



el Abogado RAFAEL FERNANDO CASTRO CAÑARTE, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número cinco mil novecientos cincuenta y nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz por mi, el Notario, al compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Miguel Illingworth Aguirre'.

CARLOS MIGUEL ILLINGWORTH AGUIRRE

C.C. 0915049647

C.V. 326-0005

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Gustavo Cañarte Arboleda'.

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nelson Gustavo Cañarte Arboleda'.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



ABOGADO
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO XVII DEL CANTÓN

A. Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre
Edificio Plaza 4o. Piso Of. 404
Teléfonos: 2300074 - 2303506
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 4 de diciembre del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

Señor
Representante Legal
HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, se transfieren quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la cual soy propietario en el capital de **HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.** con RUC número 0992769335001, a favor del señor Oscar Antonio Illingworth Guerrero, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de US\$500,00 (quinientos Dólares de los Estados Unidos de América), siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (un Dólar de los Estados Unidos de América).-

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo el cesionario en razón de su aceptación.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0907683684
Cedente



MARÍA DEL CARMEN PEÑA VALLE
C.C. 0908921539
Cónyuge del cedente



OSCAR ANTONIO ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0908497092
Cesionario

Guayaquil, 4 de diciembre del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

Señor
Representante Legal
HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, se transfieren quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la cual soy propietario en el capital de **HOLDING GRANDES LAGOS GRANLAGOSA S.A.** con RUC número 0992769335001, a favor de la señora Adriana María Illingworth Guerrero, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de US\$500,00 (quinientos Dólares de los Estados Unidos de América), siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (un Dólar Estados Unidos de América).-

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo la cesionaria en razón de su aceptación.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0907683684
Cedente



MARÍA DEL CARMEN PEÑA VALLE
C.C. 0908921539
Cónyuge del cedente



ADRIANA MARÍA ILLINGWORTH GUERRERO
C.C. 0908497084
Cesionaria

